

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de noviembre de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1470
RADICACIÓN 2023-00444

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora **SOLANGY BEDOYA CARDONA**, mayor de edad en contra del señor **JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ**.

Efectuada su revisión preliminar, se advierte que éste despacho judicial carece de competencia para conocer de la demanda incoada, toda vez que según lo dispuesto en el Artículo 523 del C.G.P, el proceso de liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, puede ser promovido por cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes, ante el juez que la profirió, para que se trámite en el mismo expediente.

Pues bien, la sociedad conyugal cuya liquidación se presenta por la señora **SOLANGY BEDOYA CARDONA**, en contra del señor **JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ**, fue declarada disuelta y en estado de liquidación mediante sentencia que decretó el divorcio por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali, mediante sentencia dictada el 9 de marzo de 2023, y por tanto conforme a la norma antes citada, es el Juez competente para conocer de la demanda incoada.

Por tanto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará de plano la demanda presentada, y se ordenará su remisión al competente.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por intermedio de apoderado judicial señora **SOLANGY BEDOYA CARDONA**, en contra del señor **JUAN CARLOS MORALES GONZALEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la REMISION de la demanda, a través de la Oficina de Reparto, al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

TERCERO: ANÓTESE su salida en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 191

Fecha: Noviembre 17 / 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

J. Jamer